

Moción sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos

Resultado	A favor	En contra	Abstención
APROBADA	PSOE IUCM-LV C's GF	-	PP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Ginebra, Suiza, en presencia de los jefes de Estado y más de 4000 participantes representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de los 183 Estados miembros de la organización, y con el objetivo de poner coto a la explotación, se adoptó una nueva norma que manifiesta el interés de todos los países que la suscriban, a aplicar en este rubro laboral los principios del Trabajo Decente y de la Declaración sobre la Justicia Social para una globalización equitativa.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) selló en 2011 una convención “histórica” que protegía a las/los trabajadoras/es domésticas/os. Por primera vez, gobiernos, empleadores y trabajadores acordaron unas condiciones mínimas internacionales destinadas a mejorar la vida de estas/os empleadas/os.

El convenio es un tratado internacional vinculante para los estados miembros que lo ratifiquen. Se trata del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT– sobre la equiparación del trabajo doméstico. Dicho Convenio, compuesto por 27 artículos, establece, entre otras cosas, la definición conceptual del trabajador/a doméstico/a, considerándolo como toda persona, de género femenino o masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

Este convenio fue aprobado en junio de 2011 y el 5 de septiembre de 2013 entró en vigor e, extendiendo los derechos laborales fundamentales a los trabajadores domésticos de todo el mundo.

Anteriormente la Comisión Europea, el 21 de marzo de 2013, instó a todos los Estados miembros a que suscribiesen el Convenio, pues es un acto de justicia, derecho, reparación y, por tanto, de lucha contra la discriminación, la marginalización y segregación laboral y social que sufren mayoritariamente las mujeres que acometen este tipo de trabajo en países de la UE.

Especial relevancia nos sugiere el artículo catorce que indica que **“Todo Miembro, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo doméstico y actuando en conformidad con la legislación nacional, deberá adoptar medidas**

apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables que las condiciones aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad”.

Sin duda, este novedoso convenio expresa el reconocimiento por parte de los países y de la OIT hacia la contribución de los trabajadores y trabajadoras domésticas a la economía mundial, quienes históricamente han sido menoscabados y relegados, a pesar de la importante función que cumplen en el seno de aquellos hogares en los que prestan servicios y de su aporte a la economía productiva nacional. Es necesario señalar que este tipo de trabajo es predominantemente desempeñado por mujeres, niñas y migrantes, tres grupos que destacan por su vulnerabilidad.

El 8 de mayo de 2013 la Comisión de Empleo y Seguridad Social aprobó por unanimidad una enmienda transaccional a la Proposición no de Ley de la Izquierda Plural sobre ratificación del Convenio número 189 de la OIT y la Recomendación número 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos. Dicha enmienda transaccionada y consensuada con todo los grupos de la Cámara instaba al Gobierno a:

«que en un plazo razonable evalúe la posibilidad de someter a ratificación el Convenio número 189 y la recomendación número 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, en consecuencia, adapte la legislación española en el sentido que regulan los citados textos»

El 16 de Octubre de 2013 La Izquierda Plural presentó la una Proposición no de Ley para la ratificación del Convenio núm.189 de la OIT y la Recomendación núm. 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social.

El Gobierno Español, a pesar del compromiso adquirido en sede parlamentaria el 8 de mayo de 2013, tal como hemos indicado, todavía no ha llevado la ratificación al Congreso, dejando a los trabajadores del hogar en condiciones de desigualdad con respecto al resto de sectores. En este sentido cabe recordar que aunque la normativa española regula el empleo doméstico, los últimos cambios legislativos —Real Decreto 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social— han permitido, entre otros, que el empleador no tenga que dar de alta al trabajador doméstico cuando no llegue a las 60 horas, medida que sin duda incrementa la economía sumergida.

El Convenio número 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es sin duda un histórico tratado que establece normas para el trato de los y las trabajadoras domésticas, que afirma que los trabajadores domésticos, como los otros trabajadores, tienen derecho al respeto y la protección de sus principios y derechos fundamentales

en el trabajo, y a una protección mínima. El convenio establece un marco de normas mínimas con respecto a:

- Promoción y protección de los derechos humanos
- Principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Términos y condiciones de empleo
- Horas de trabajo
- Remuneración
- Seguridad y salud en el trabajo
- Seguridad social
- Grupos con riesgos especiales: niños trabajadores domésticos, trabajadores que viven en el hogar del empleador, trabajadores domésticos migrantes
- Agencias de empleo privadas
- Resolución de disputas, reclamaciones y cumplimiento.

Es incomprensible que el Gobierno no ratifique un convenio dirigido a dignificar el trabajo del servicio doméstico a no ser que quiera retroceder en el reconocimiento de derechos de este sector, que a nivel estatal ocupa a 658.000 personas, de las cuales un 90% son mujeres. Según el movimiento laboral registrado el 54% de las personas afiliadas al régimen del hogar son extranjeras.

203.536 personas dadas de alta en el Régimen Especial de Hogar de la Seguridad Social. Esto incluye a personas extranjeras del ámbito comunitario y no comunitario. La cifra seguramente es mucho mayor, pues hay personas que trabajan de manera sumergida, de ahí que el, Director de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– en España, calcula que en este país existen más de 700.000 personas vinculadas al trabajo doméstico y cree que un 35% de ellas no gozan de ningún tipo de protección. En la Comunidad de Madrid las personas que trabajan en el trabajo doméstico según el INE suman un total de 69.981 entre comunitarias – incluye a españolas—y no comunitarias. Conquistar este derecho es factible con la ratificación del Convenio 189 , sin embargo, el Gobierno español se resiste a hacerlo. En varias ocasiones, además, la Oficina de la OIT en España ha instado al Ejecutivo a que cumpla con sus obligaciones internacionales, pero el Partido Popular no deja de alargar el momento.

PUNTOS DE LA MOCIÓN

1. Instar al gobierno en funciones de la nación para que adelante las acciones correspondientes a efectos de ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.
2. Promover desde la Concejalía de Igualdad y Empleo acciones periódicas de sensibilización y visibilización acerca de la importancia que tiene el Convenio 189 de la OIT como instrumento a la hora de combatir las injusticias y la discriminación en contra de las personas trabajadoras del servicio doméstico y del valor que tiene las redes globales de cuidados.

3. Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a adelantar las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan el Sistema Especial para las empleadas/os del hogar.
4. Dar la debida publicidad a lo aquí acordado.